

2018-020

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con las anteriores solicitudes para resolver (folios 153 y 156). Se envió informe de cuentas por secretaria el 6 de mayo de 2021. Pasa para el trámite pertinente.-Zipaquirá, 28 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)  
GARANTIA REAL 2018-020

En orden a resolver las solicitudes que preceden, se DISPONE:

- 1.-Reconocer personería adjetiva a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.
- 2.- Téngase por revocado el poder conferido a la sociedad ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS, quien actuaba a través de la abogada SANDRA MILENA CORREDOR TORRES.
- 3.- Se deniega correr traslado nuevamente de las cuentas rendidas por la secuestre, por improcedente.

Téngase en cuenta que la secretaria del Juzgado le envió el 6 de mayo de 2021, al correo de la apoderada el documento contentivo de las cuentas rendidas por la secuestre designada en el asunto y que denominó "INFORME DE GESTIÓN", sin exista un "estado de cuenta", conforme lo afirma la profesional del derecho.

Obsérvese que la secuestre informó que *"el bien mueble-sic quedo en depósito provisional y gratuito en nombre de LIGIA MARIÑO LIZARAZO la demandada"*

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ